SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS UNIVERSIDADES QUE INDICA, EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN "APORTE PARA FOMENTO DE INVESTIGACIÓN", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.722 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

Subsecretaría de Educación Superior

Gobierno de Chile

MINISTERIO DE EDUCACION
08 JUL 2025
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Solicitud N° 78

SANTIAGO,

DECRETO N° 083 12.06.2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la asignación "Aporte para Fomento de Investigación", cuyo texto refundido fue fijado en la resolución N° 16, de 2021, de la misma Secretaría de Estado; en la resolución exenta N° 1983, de 2025, que determinó el monto de los recursos que se distribuirán en el marco de la asignación presupuestaria "Aporte para Fomento de Investigación" año 2025 a las universidades que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que participen del financiamiento institucional para la gratuidad; en el memorándum N° 06/152, de fecha 13 de febrero

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 04/07/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

Subsecretaría de Educación Superior

Gobierno de Chile

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

VAM/RMF/HJD/AR/PGM/AAU/MZ/MRA/JRE/ASB

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS UNIVERSIDADES QUE INDICA, EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN "APORTE PARA FOMENTO DE INVESTIGACIÓN", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.722 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

MINISTERIO DE EDUCACION
08 JUL 2025
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Solicitud N° 78

SANTIAGO,

DECRETO N° 083 * 12.06.2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la asignación "Aporte para Fomento de Investigación", cuyo texto refundido fue fijado en la resolución N° 16, de 2021, de la misma Secretaría de Estado; en la resolución exenta N° 1983, de 2025, que determinó el monto de los recursos que se distribuirán en el marco de la asignación presupuestaria "Aporte para Fomento de Investigación" año 2025 a las universidades que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que participen del financiamiento institucional para la gratuidad; en el memorándum N° 06/152, de fecha 13 de febrero

de 2025, de la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° G 001, de fecha 7 de febrero de 2025, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos; en los certificados de rendición de cuentas de las instituciones indicadas en el artículo primero del presente acto administrativo; en los certificados de no fraccionamiento; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.

3°. Que, la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 853, glosa 07, contempla recursos para la asignación "Aporte para Fomento de Investigación".

4°. Que, la precitada glosa 07, señala que estos recursos serán asignados según los términos establecidos en la resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, a universidades que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que participen del Financiamiento Institucional para la Gratuidad de Universidades; de conformidad con lo dispuesto en el articulado de la ley N° 21.722, en lo que fuera procedente.

El inciso segundo de la referida glosa 07 señala que, sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá estimar el monto de recursos que corresponda a cada institución por este concepto, pudiendo entregar hasta un 40% de ellos en el primer semestre del año 2025.

5°. Que, el texto refundido de la citada resolución 67, de 2016, fue fijado en el artículo segundo de la resolución N° 16, de 2021, que fue modificada por la resolución N° 36, de 2024, todas de esta Secretaría de Estado.

6°. Que, de conformidad a lo precedentemente expuesto, y no habiendo previstas nuevas modificaciones a los términos establecidos en la resolución N° 16, de 2021, del Ministerio de Educación, respecto de la forma en que se distribuyen los recursos entre las universidades señaladas previamente, se dictó la resolución exenta N° 1983, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó el monto de los recursos que se distribuirá en el marco de la mencionada asignación presupuestaria

"Aporte para Fomento de Investigación" a las universidades que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que participen del financiamiento institucional para la gratuidad de universidades en virtud de la glosa 07 del programa 09.90.03 de la ley N° 21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025.

7°. Que, la glosa 01 del Programa 03, en su primer inciso dispone que las transferencias de recursos corrientes y de capital podrán ser otorgadas a instituciones de educación superior estatales y privadas, así como aquellos casos que se establezcan en las respectivas glosas presupuestarias del Programa 03. Asimismo, dispone que la transferencia de recursos será de acuerdo con los procedimientos establecidos en las respectivas normativas vigentes, considerando además que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.

8°. En su inciso sexto, la mencionada glosa 01 señala que a las transferencias a instituciones de educación superior efectuadas con cargo a los recursos del Programa 03 no les será aplicable lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

9°. Que, mediante el memorándum N° 06/152, de fecha 13 de febrero de 2025, la Jefa de División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó la revisión de una propuesta de decreto que distribuye los recursos de la referida asignación Aporte para Fomento de Investigación, año 2025, a las instituciones de las que consta han rendido cuenta de todos los fondos concedidos por la mencionada Subsecretaría, según los respectivos certificados de rendiciones presentadas, suscritos por el analista de la Unidad de Rendiciones de dicha Subsecretaría.

10°. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el presente acto administrativo que distribuya el 100% de los recursos de la asignación "Aporte para Fomento de Investigación" de la ley N° 21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, a las universidades que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que participen del financiamiento institucional para la gratuidad de universidades.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyanse los siguientes recursos a las universidades que a continuación se indican, en el marco de la asignación "Aporte para Fomento de Investigación" de la ley N° 21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025:

N°	Universidad	Monto Total Transferencias Corrientes M$
1	UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	1.925.834
2	UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO	1.584.110
3	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE	1.220.784
4	UNIVERSIDAD FINIS TERRAE	769.053
5	UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO	235.259
6	UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ	416.581
7	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS	458.583
8	UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS	539.505
9	UNIVERSIDAD MAYOR	1.130.750
10	UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE	504.470
11	UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS	418.013
	Total	**9.202.942**

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución de los recursos señalados en el Artículo Primero será de veinticuatro (24) meses, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las universidades señaladas en el Artículo Primero del presente acto administrativo rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a la normativa que resulte aplicable y a las instrucciones que dicte el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO: Los montos señalados en el Artículo Primero se entregarán a cada institución de educación superior de acuerdo con el Programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda. Además, para proceder a la entrega de los recursos señalados en el Artículo Primero, las universidades deben haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO SEXTO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.03.24.01.853, de la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, mediante carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
MINISTRO

NICOLAS CATALDO ASTORGA
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINEDUC
DIVISIÓN JURÍDICA

Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto que distribuye recursos entre universidades que indica, en el marco de la asignación "Aporte para Fomento de Investigación", de conformidad a lo establecido en la ley N° 21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025).

Saluda Atentamente a Ud.,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Carta certificada a Instituciones de Educación Superior.	11
- Subsecretaría de Educación Superior	1
- División de Educación Universitaria	1
- División Jurídica, Subesup	1
- División de Administración y Presupuesto, Subesup	1
- Contraloría General de la República.	1
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda.	1
- Oficina de Partes.	1
- Archivo.	1

Expediente SGD N° 6177 - 2025